



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 222

Sábado 2 de octubre de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles,
Tranvías y Transportes por carretera

Inspección Central de Circulación y
Transportes por carretera

CIRCULAR NÚMERO 55

El aumento en el peso de los vehículos autorizados por el Decreto de 23 de abril de 1948, obliga a tomar mayores precauciones para que su circulación no sea un obstáculo o un peligro para el resto de los usuarios de la carretera y para evitar que por imprevisión puedan producirse accidentes si la circulación se hace por itinerarios inadecuados a su carga o a sus dimensiones; por lo tanto es preciso conocer los itinerarios que tales vehículos se proponen utilizar, al objeto de que todas y cada una de las Jefaturas afectadas, puedan al informar, establecer las limitaciones que los trazados de las carreteras o las condiciones de las obras de fábrica aconsejen imponer a los peticionarios de los permisos especiales de circulación para vehículos de peso total superior a 15 toneladas.

Por todo lo anterior, esta Inspección Central ha resuelto:

1.º—A las peticiones de permiso de circulación especiales para vehículos de peso total superior a 15 toneladas, se acompañarán los itinerarios que han de utilizar.

2.º—Las peticiones indicadas serán informadas por cada una de las Jefaturas de Obras Públicas afectadas, manifestando si existe algún obstáculo para utilizar los itinerarios propuestos o estableciendo las limitaciones oportunas en las carreteras de su jurisdicción, bien entendido, que de una manera general, esta clase de vehículos no puedan utilizar más que las carreteras nacionales o comarcales.

3.º—Para facilitar la tramitación y que ésta pueda hacerse simultánea y no sucesiva, los interesados presentarán tan-

tas copias de la petición como provincias resulten afectadas por la misma.

4.º—La presentación de la solicitud deberá hacerse en la Jefatura de Obras Públicas de la residencia del interesado, para que ésta la tramite con su informe a la Inspección Central, la cual recabará el informe de las otras Jefaturas de Obras Públicas afectadas.

5.º—Será preceptivo en todas las peticiones de esta clase, la presentación de un plano del vehículo, con las cotas principales y las cargas máximas que actúan sobre cada eje, uniéndose un ejemplar a cada copia de la instancia.

6.º—Los titulares de esta clase de vehículos podrán ampliar la circulación a otras provincias, sometiendo su petición a una tramitación análoga a la que se indica.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1948.—
El inspector jefe, José López Rodríguez.

2.764

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de carnes, cueros y derivados

ORDEN

Para la aplicación de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 del pasado agosto (*Boletín Oficial del Estado* número 245 de 1.º de los corrientes), sobre intervención de cueros y curtidos, se dispone lo siguiente:

1.º—Todos los fabricantes de curtidos legalmente establecidos en la provincia, vienen obligados a presentar en la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados y en el plazo de 10 días, a partir de la publicación de esta Orden, declaración de existencias de curtidos varios fabricados y en proceso de fabricación, en su poder en la fecha en que se dispuso la intervención de dichos artículos.

Para la expedición de las guías de cir-

culación precisas para la liquidación de estas existencias, será indispensable la presentación de las mencionadas declaraciones, hasta cuyo montante se expedirán las citadas guías.

2.º—Los almacenistas de curtidos legalmente establecidos, deberán remitir igualmente y en idéntico plazo de 10 días, declaración de existencias en almacén o adquiridas y en camino, de las diversas clases de curtidos de vacuno y equino.

Estos industriales podrán proceder a la liquidación de sus existencias solicitando guía de circulación de la Jefatura Provincial respectiva para las expediciones mayores de 100 kilos, y con la factura-conduce autorizada por ellos mismos, para expediciones menores de 100 kilos, con destino a pequeños usuarios, talleres de recomposición, medidistas y guarnicionerías.

La expedición de guías en este caso, se ajustará a lo establecido en el apartado anterior para los fabricantes de curtidos.

3.º—Cueros frescos, salados y secos.

La totalidad de las existencias de cueros frescos, salados o secos en poder de recolectores, almacenistas, fabricantes o industriales de cualquier índole, quedan intervenidas por esta Jefatura, a cuyos fines y en el referido plazo de 10 días, a partir de la publicación de esta Orden, deberán ser declaradas por sus tenedores a la Jefatura Provincial del Servicio respectiva, quedando inmovilizadas a disposición de la Jefatura Nacional, que ordenará su destino y utilización.

La circulación de estos cueros queda prohibida sin la guía de circulación reglamentaria, según establece la Orden del Ministerio de Industria y Comercio ya citada, y la tenencia de cueros en estas condiciones sin declarar, constituye ocultación de los mismos, por lo que las partidas de ellos que en tal situación se encuentren, serán objeto de decomiso y levantamiento de la correspondiente acta de denuncia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 18 de septiembre de 1948.

2.763

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 17 de los corrientes, ha aprobado una propuesta relativa a la modificación de alturas en el paseo de Zorrilla.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de 14 de julio de 1924, se hace público, a fin de que por los que lo deseen puedan presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes durante el plazo de un mes.

Valladolid, 25 de septiembre de 1948.
El alcalde, Fernando Ferreiro.

2.753

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don Evaristo Graño Noriega, presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador don José María Echevarría y Arteche y en nombre y representación de don Alfredo Marcos March, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Medina del Campo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre anulación al amparo de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 223 de la Ley Municipal, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Medina del Campo de 26 de junio del corriente año, por el cual se comunica al recurrente a que ingrese la cantidad de mil seiscientos setenta y una pesetas mensuales por el concepto de «usos y consumos de lujo».

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Valladolid, 24 de septiembre de 1948.
Evaristo Graño.

2.756

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de Instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 211 de 1944, se cita, llama y emplaza por

el presente a José Jiménez Lozano, de 18 años, hijo de Antonio y Antonia, a fin de que en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado en mencionado sumario, bajo los apercibimientos de Ley, caso de no comparecer.

Dado en Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

2.705

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de primera Instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía y embargo preventivo a instancia de don Amós González Cereza, contra don Jesús Sánchez Bolado, en reclamación de cinco mil pesetas de principal, hoy únicamente por las costas causadas, que ascienden a mil seiscientos noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, más setecientos cincuenta por ahora y sin perjuicio para las posteriores, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicho demandado y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º—Una vaca que atiende por «Gacha», de seis años de edad, berrenda en negro, en deficiente estado de nutrición y en plena producción de leche. Tasada en 4.000 pesetas.

2.º—Otra vaca que atiende por «Pequeña», de seis años de edad, también berrenda en negro, de menor peso y rendimiento que la anterior, en mal estado de nutrición. Tasada en 2.500 pesetas.

3.º—Otra vaca que atiende por «Galana», de siete años de edad, berrendo en negro, de regular estado de carne y con poco rendimiento de leche. Tasada en 3.000 pesetas.

Total, 9.5000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de octubre y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera.—Que no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, encontrándose los bienes que se subastan en poder del deudor don Jesús Sánchez Bolado, con domicilio en la calle de la Victoria, número 41 (afueras del Puente Mayor), a disposición de quien quiera examinarlas.

Dado en Valladolid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Gimeno.—El secretario, Bienvenido Pérez.

2.798—1.236

BARCELONA

REQUISITORIA

Cossío Corral, Francisco de; natural de Valladolid, de estado soltero, de profesión abogado, de 31 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, calle Montero Calvo, número 17, procesado en el sumario número 12 de 1948, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 24 de agosto de 1948.—El juez de instrucción, Antonio Ruiz.—El secretario Eloy Parra.

2.797

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Carricas Salgado, Pablo; de 40 años, casado, pintor, hijo de Juan y de Cefarina, natural de Zarza la Mayor y vecino del mismo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, para ser indagado y constituirse en prisión, en la causa número 115 de 1948, por hurto, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Medina del Campo, 13 de septiembre de 1948.—El secretario judicial, P. H., Tomás Martín.

2.799

MEDINA DEL CAMPO

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 3 de agosto último, llamando al procesado Mariano Martín Malmierva (a) «El Carbonero», de 69 años, casado, hijo de Agustín y Eleuteria, y domiciliado últimamente en Rueda, en razón de haber sido detenido, en la causa número 73 de 1948, por hurto.

Medina del Campo, 7 de septiembre de 1948.—El secretario judicial, P. H., Tomás Martín.

2.800

PALENCIA

REQUISITORIA

Pajares Valdivielso, Jesús; de 39 años, casado, agente de Seguros, natural de Montealegre de Campos (Valladolid), vecino que fué de Guadalajara y Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, en sumario que se le sigue con el número 49 de 1948, por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. Divar.—El secretario, Gregorio Rodríguez.

2.687

Imprenta de la Diputación provincial